

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 6 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

## Subasta de papel.

Desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 2 del corriente para el suministro del papel indispensable al servicio de la Imprenta de la Casa de Expósitos, ha resuelto la Comisión en el día de hoy que se celebre otra nueva el Martes 17 del propio mes, á las once de la mañana, en el mismo local y bajo las condiciones, tipos y precios que sirvieron de base á la anterior, insertas en el *Boletín Oficial* correspondiente al 19 de Julio último, número 8.

Palencia 5 de Agosto de 1897.—El Vicepresidente accidental, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.

En los quince últimos días del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las

condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, procurando expresar si desean ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del citado reglamento.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia en los *Boletines Oficiales* para conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda interesar.

Valladolid 5 de Agosto de 1897.—Dr. Aureo Alonso.

DIRECCION  
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES  
DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cargo niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 11, 12, 13 y 14 del actual, de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Mayo y Junio últimos; asimismo en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 5 de Agosto de 1897.—El Director, Teodoro García Crespo.

Ayuntamiento constitucional  
de Palencia.

Don Eduardo Raboso de la Peña, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 16 de Junio de 1854 y al objeto de que las personas interesadas puedan reclamar lo que á su derecho conviniera dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha en que el presente edicto aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento el plano de emplazamiento y alineación del Mercado de Abastos, reformado en el sentido de ampliar á una anchura de diez metros la línea de la calle entre dicho Mercado y las casas del lado opuesto al edificio titulado Oficinas del Estado.

Palencia 3 de Agosto de 1897.—Eduardo Raboso.

Ayuntamiento constitucional  
de Villarramiel.

El día 22 del corriente á las once de su mañana se contratarán en pública subasta 150 metros cúbicos de piedra machacada, á siete pesetas cada uno, para reparos de calles, con sujeción al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarramiel 4 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Félix Alonso García.

Ayuntamiento constitucional  
de Magaz.

Hallándose terminado el repartimiento vecinal de consumos referente al año económico actual, así

como también el correspondiente al encabezamiento gremial forzoso por lo que toca al grupo de líquidos incluso alcoholes para el mismo año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de sol á sol, según dispone el art. 298 del nuevo reglamento, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y exponer las reclamaciones que juzguen oportunas, así como en el acto de reunirse la Junta, que será tan pronto como termine el plazo indicado.

Magaz 4 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Tomás Valdeolmillos.

Ayuntamiento constitucional  
de Boadilla de Rioseco.

D. Satúrio Milano Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que los días 14, 22 y 30 del corriente mes tendrán lugar de diez á once de la mañana respectivamente, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, las tres subastas de arriendo con venta exclusiva sobre el ramo de carnes por un año económico solamente, y en la forma que previenen los artículos 285, 286 y 287 de la vigente ley; bajo el tipo anual de 1.473 pesetas que importan el cupo señalado y el recargo municipal, aumentándose al mismo el importe del 3 por 100 sobre la cuota del Tesoro para gastos de cobranza y conducción de caudales á la Caja provincial.

Boadilla de Rioseco 3 de Agosto de 1897.—Satúrio Milano.

# ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ROTURACIONES.

RELACION de las solicitudes de legitimación de terrenos roturados que han sido presentadas durante el pasado mes de Julio, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos que se determinan en el artículo 4.º de la Real orden de 25 de Junio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de igual fecha.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOLICITANTES.	PUEBLO donde radican las fincas.	CABIDA EN					PAGOS.	LINDEROS.	SERVIDUMBRES.
			Hectáreas.	Centiáreas.	Obradas.	Quartas.	Estadales.			
1	D. Santiago González Pinedo	Castrillo de Onielo.	89	70	1	4	Andutero..	Norte y Este terrenos baldíos, Mediodía tierra de herederos de Francisco Marín y Poniente la de Leonardo Abarquero.		
"	El mismo.	Idem.	98	67	1	5	Idem.	Norte el monte, Mediodía camino que vá á Villaconancio, Este terrenos baldíos y Poniente tierra del solicitante.		
"	El mismo.	Idem.	17	94	"	2	Idem.	Norte tierra de Facundo González, Este terrenos baldíos, Mediodía tierra de herederos de Manuel Nieto y Poniente otra del solicitante.		
"	El mismo.	Idem.	62	79	1	1	Valdealvaro..	Norte terrenos baldíos, Este campera de los corrales de herederos de Blas Palacios y Poniente tierra de herederos de Manuel Nieto.		
"	El mismo.	Idem.	53	82	1	"	Carracillo.	Norte tierra de herederos de Hermenegildo del Barrio, Este la de Manuel Marquina, Mediodía la de Gertrudis Calvo y Poniente otra del solicitante.		
2	Isidro Beltrán Conde.	Idem.	2	51	16	4	Sardón.	Norte tierra de Celestino Palacios, Este la de Joaquín González (herederos), Mediodía otra de Santiago Ruíz y Poniente la de Celestino Palacios.		
"	El mismo.	Idem.	1	7	64	2	Camino de Rebata..	Norte la de Sinforiano Encinas, Este otra de Ezequiel Encinas, Mediodía camino de Rebata y Poniente Sinforiano Encinas.		
3	Ramón Pérez Marín.	Idem.	53	82	1	"	Carracillo.	Norte la de Anastasio Asensio, Este y Mediodía terrenos baldíos y Poniente tierra de Ruperto Alouso.		
"	El mismo.	Idem.	3	58	80	6	Sardón.	Norte otra de Nicasio Moras, Este otra de Benito Moras, Mediodía camino del pago y Poniente tierra de Isidro Caverro.	No consta las que tengan.	
4	Benito Encinas Ruíz.	Idem.	26	91	"	3	Andutero..	Norte otra de Blas Beltrán, Este otra de Gregorio Nieto, Mediodía camino del pago y Poniente Manuel Encinas.		
"	El mismo.	Idem.	17	94	"	2	Sendas.	Norte cañada, Este tierra de Inocencio Encinas, Mediodía otra de Manuel Moreno y Poniente terrenos baldíos.		
"	El mismo.	Idem.	35	88	"	4	Carracillo.	Norte tierra de Gregorio Pérez, Mediodía la de Ramón del Barrio y Poniente otra de Eustasio Nieto.		
"	El mismo.	Idem.	2	15	88	4	Idem.	Norte otra de Baldomero González, Este otra de Gregorio Pérez, Mediodía la de Casimiro Palacios y Poniente corralizas de Santiago Ruíz.		
5	Benito Moras Moreno.	Idem.	80	73	1	3	Andutero..	Norte otra de Andrés Marquina, Este la de Nemesio Pérez, Sur otra de Antonio Nieto y Poniente el citado Nemesio Pérez.		
"	El mismo.	Idem.	17	94	"	2	Carracillo.	Norte otra de Epifanio Gutiérrez, Este otra de Remigio Encinas, Mediodía la de Ezequiel Encinas y Poniente la de Bernardino Moras.		
"	El mismo.	Idem.	44	85	"	5	Idem.	Norte otra de Ramón del Barrio, Este la de Josefa Rodríguez, Mediodía la de Pedro Rodríguez y Poniente la de Bárbara Alejos.		
"	El mismo.	Idem.	80	73	1	3	Idem.	Norte otra de Eustasio Nieto, Este la de Remigio Sáez, Mediodía la de Francisco Nieto y Poniente la de Bárbara Alejos.		

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOLICITANTES.	PUEBLO donde radican las fincas.	CABIDA EN					PAGOS.	LINDEROS.	SERVIDUMBRES.	
			Hectáreas.	Centiáreas.	Obradas.	Cuartas.	Estadales.				
5	D. Benito Moras Moreno..	Castrillo de Onielo.	2	15	28	4	"	Sardón.	Norte otra de Nicasio Moras, Este la de Feliciano Nieto, Mediodía camino del pago y Poniente la de Ramón Pérez.		
6	José Palacios de Rueda.	Idem.	"	26	91	"	3	Idem.	Norte otra de Alejandro Rojo, Este la de Antonio Marín, Mediodía camino y Poniente tierra de Feliciano Nieto.		
"	El mismo.	Idem.	"	26	91	"	3	Idem.	Norte tierra de León Nieto, Este y Mediodía ejidos y Poniente tierra de Feliciano Nieto.		
"	El mismo.	Idem.	1	52	50	2	5	Idem.	Norte camino, Este y Poniente terrenos baldíos y Mediodía tierra de León Nieto.		
"	El mismo.	Idem.	"	62	79	1	1	Cobatos.	Norte tierra de Tomás Palacios, Este la de José Palacios ó sea el recurrente, Mediodía la de Mariano Moras y Poniente la de Remigio Encinas.		
"	El mismo.	Idem.	"	11	21	"	1	25	Las Landias..	Norte tierra de Remigio Encinas, Este otra de Feliciano Nieto, Mediodía otra de León Nieto y Poniente terrenos baldíos.	
7	Francisco Abarquero.	Idem.	"	26	91	"	3	Carracillo.	Norte otra de José Abarquero, Este y Mediodía terrenos baldíos y Poniente la de Saturnino Rodríguez.		
"	El mismo.	Idem.	"	35	88	"	4	Idem.	Norte camino del pago, Este tierra de Ramón del Barrio, Mediodía la de Benito Moras y Poniente la de Gabriel Marín.		
"	El mismo.	Idem.	"	35	88	"	4	Idem.	Norte camino de Valle, Este tierra de Gabriel Lázaro, Mediodía la de Gregorio Palacios y Poniente la de herederos de Ricardo Ruiz.		
"	El mismo.	Idem.	"	17	94	"	2	Idem.	Norte tierra de Félix Beltrán, Este la de Ezequiel Encinas, Mediodía camino de Valle y Poniente la de Gabriel Lázaro.		
"	El mismo.	Idem.	"	17	94	"	2	Idem.	Norte de Juan de las Heras, Este la de Antonio de las Heras, Mediodía camino de Valle y Poniente.....		
"	El mismo.	Idem.	"	44	85	"	5	Idem.	Norte otra de Francisco Moras, Este la de Tomás Palacios, Mediodía la de Ezequiel Encinas y Poniente la de Exuperio del Barrio.	No consta las que tengan.	
8	Casimiro Palacios Flores..	Idem.	1	7	64	2	"	Pico de la Horca.	Norte otra de Engracia del Barrio, Este la de Cayetano Nieto, Mediodía terrenos baldíos y Poniente la de herederos de Joaquín González.		
"	El mismo.	Idem.	4	30	56	8	"	Carracillo donde llaman La Fernanda	Norte tierra de Benito Encinas, Este la de herederos de Hermenegildo del Barrio, Mediodía la de Joaquín Nieto y Poniente la de Tomás Palacios.		
"	El mismo.	Idem.	"	17	94	"	2	Cobatos.	Norte tierra de Casto Palacios, Este la de Gabriel Marín, Mediodía y Poniente terrenos baldíos.		
9	Celestino Palacios Flores.	Idem.	2	69	10	5	"	Sardón.	Norte y Este tierra de Isidro Beltrán Conde y Mediodía y Poniente terrenos baldíos.		
"	El mismo.	Idem.	"	89	70	1	4	Carracillo.	Norte raya del término municipal de esta villa de Valle de Cerrato, Este senda de Congostillo, Mediodía camino de servidumbres y Poniente tierra del recurrente y otra de Casto Palacios.		
10	José Martín Bajón.	Idem.	1	7	64	2	"	Idem en la parte de Valdecarrera..	Norte y Poniente terrenos baldíos, Este tierra de Faustina Alonso, su representante el recurrente y Mediodía otra de herederos de Fermín Martín.		
"	El mismo.	Idem.	"	26	91	"	3	Valdecarrera.	Norte y Mediodía otra de propiedad del recurrente, Este y Poniente terrenos baldíos.		
"	El mismo.	Idem.	"	26	91	"	3	Gayugases (al Pico)	Norte, Mediodía, Este y Poniente terrenos baldíos.		
11	Isidro Cavero Palacios.	Idem.	"	89	70	1	4	Picón de la Virgen.	Norte camino de Sardón, Este terrenos baldíos y Mediodía y Poniente tierra de Remigio Encinas.		

(Se continuará.)

## Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado establecer en esta villa el alumbrado público por medio de la luz eléctrica y contratar este servicio mediante subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 9 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Concejales de este Ayuntamiento.

La celebración de la subasta se hará conforme dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañando á ellas la cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haber hecho el depósito de 3.000 pesetas, ajustándose al modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones.

Villarramiel 4 de Agosto de 1897.  
—El Alcalde, Félix Alonso García.

### Pliego de condiciones para la subasta de alumbrado público de la villa de Villarramiel por medio de la luz eléctrica.

1.ª Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público de Villarramiel por medio de la luz eléctrica durante un período de veinte años, á contar desde el día en que se reciba oficialmente la instalación, á la persona á cuyo favor se adjudique este servicio. Durante este tiempo el Ayuntamiento no podrá conceder á nadie dicho servicio ni administrarlo por sí, á menos que se rescinda el contrato.

2.ª Aunque el privilegio es concedido por los veinte años que se dice en la anterior condición, el Ayuntamiento no contrata más que por quince años el alumbrado eléctrico.

3.ª El contratista hará por su cuenta la instalación completa para el alumbrado eléctrico, cuidando que los aparatos sean de buenas fábricas y reúnan todas las condiciones de seguridad para el público; constancia é intensidad en la luz; uso cómodo y no peligroso, y solidez en los que haya de colocarse en la vía pública.

4.ª Podrá colocar el contratista en las fachadas de las casas, puesto que se trata de un servicio público, los aisladores, soportes, conmutadores, etc., que sean necesarios para el objeto de este alumbrado, procurando ponerlo fuera del alcance de las personas que no estén afectas á su cuidado y conservación, siendo de cuenta de aquél la reparación de los daños que se causen en el material, á menos que lo fueren por mano airada, pues en este caso serán exigidos del daña-

dor, bien por la vía gubernativa ó por la judicial.

5.ª De cuenta del contratista queda la instalación y conservación del material del alumbrado eléctrico durante el contrato con el Ayuntamiento, y se le autoriza para dar luz eléctrica á los particulares mediante suscripción ó contratos.

6.ª El número de lámparas del alumbrado público será de ciento diez, de diez bujías cada una, y si en las inmediaciones de la fuente "Plazuela del Dos de Mayo," fuera preciso colocar una de más potencia, para conmutar el exceso, se bajará del número de lámparas citadas.

7.ª La colocación de lámparas se hará en los sitios que el Ayuntamiento señale.

8.ª Si después de hecha la instalación eléctrica el Ayuntamiento acordase el traslado de lámparas existentes á otros puntos distintos de los que ocupen, será de su cuenta los gastos que con tal motivo se ocasionen.

9.ª El Ayuntamiento podrá acordar el aumento del número de lámparas además de las contratadas, en cuyo caso el contratista está obligado á hacerlo, y el Ayuntamiento á abonarle por cada lámpara con arreglo al precio en que fuere adjudicada esta subasta.

10. También el contratista queda obligado, sin retribución mayor de la contratada, á tener encendidas las lámparas toda la noche, si no hubiere luna, en los días de ferias, San Bartolomé y la Romería.

11. La duración del alumbrado será en la forma siguiente: todas las lámparas lucirán desde media hora después de la postura del sol hasta las doce de la noche, y la mitad desde dicha hora hasta el amanecer; quedando á cargo del Ayuntamiento el señalar las que luzcan desde media noche en adelante.

12. El contratista se encargará de encender y apagar las luces, así como de la limpieza y conservación de las mismas.

13. El precio del alumbrado público que se contrata será de 3.250 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas y con el descuento establecido para el Tesoro ó que se establezca dentro de la duración del contrato.

14. Si el Ayuntamiento creyera conveniente poner iluminaciones en la Plaza de la Constitución ó Plazuela del Dos de Mayo en días de funciones públicas, pagará al contratista su coste, previo ajuste particular.

15. Si por un accidente, fuera del caso de fuerza mayor, no funcionara el alumbrado eléctrico, se hará uso del que el Ayuntamiento por faroles hoy tiene, siendo de cuenta del contratista los gastos del alumbrado, su conservación y reparos, como también el del personal para habilitarlo.

16. La línea entre la fábrica de la electricidad y esta población, estará compuesta necesariamente de sus conductores generales de alambre de cobre desnudo colocado sobre aisladores aéreos, á una altura conveniente para evitar todo peligro.

17. El contratista se obligará á terminar todos los trabajos de instalación dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se verifique el remate, para que el día 9 de Noviembre próximo se inaugure el alumbrado.

18. Para tomar parte en la subasta se depositará en las arcas de este Municipio la cantidad de 3.000 pesetas, que serán devueltas al contratista pasado un mes desde que el alumbrado funcione con toda regularidad, perdiendo el contratista aquella cantidad si no termina las obras en el plazo marcado.

19. Al cumplimiento del contrato responde el concesionario con el edificio, máquinas, cables, etc., y el Ayuntamiento con sus ingresos.

20. De cuenta del contratista serán los gastos de anuncios, subasta, escritura y copia, debiendo concurrir al acto de subasta para dar fé el Notario de esta villa Don José Nieto y Nieto.

21. El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que puedan conocer de las cuestiones que se susciten.

22. Son causas graves y por las cuales el Ayuntamiento puede pedir la rescisión de este contrato:

1.ª La interrupción del alumbrado en una cuarta parte de las lámparas que se establezcan por diez días consecutivos, bien sea en el primer año de la instalación ó en los sucesivos del contrato. 2.ª La falta de intensidad lumínica comprobada con las lámparas durante ocho días en el espacio de un mes. 3.ª La negativa del concesionario al cumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

23. Las faltas leves, y aun las graves, pueden ser corregidas por el Ayuntamiento con multas; en las faltas leves de diez á veinticinco pesetas, y en las graves con la de cincuenta á doscientas.

24. En todo lo que no se especifica en este pliego se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto antes citado.

Las proposiciones se harán en papel sellado, clase 12.ª y con arreglo al siguiente

### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Villarramiel, se compromete á ejecutar dicho servicio con entera sujeción á aquéllas por la cantidad de..... pe-

setas (en letra) anuales por las ciento diez lámparas de diez bujías.

(Fecha y firma del proponente).

Villarramiel 4 de Agosto de 1897.  
—El Alcalde, Félix Alonso García.

## Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Anulada por la Administración de Hacienda la segunda subasta á venta libre de los derechos gravados sobre las especies de consumo que tuvo lugar el día 13 de Junio último, se anuncia una tercera para el día 20 del corriente mes y hora de las diez á las doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.187 pesetas y 14 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro aumentado en un 2 por 100 de recargo transitorio, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 para recargos municipales legalmente autorizados.

Dicha subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana, en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su importe, el remate solo será válido por un año, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma haber consignado previamente en la Depositaria municipal, ó en el acto de celebrarse ésta, un 2 por 100 del tipo del remate y el que en éste resultara agraciado prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento equivalente á la cuarta parte del valor por que fuere adjudicado.

Las demás condiciones constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castil de Vela 3 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Marcelo Herrero.

## Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Autorizado en forma este Ayuntamiento y Junta municipal para formar el repartimiento de consumos comprendidos en él, así como el recargo del 2 por 100 del impuesto transitorio de guerra para el año actual económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que los vecinos puedan examinarle y presenten cuantas reclamaciones á su derecho ocrean convenientes, pues pasado el plazo señalado se remitirá á su aprobación con las demás formalidades de ley.

Itero de la Vega 3 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Juan Gallardo.  
—El Secretario, Pedro Martín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.